

#### **4.2. Programa de Emprendedores/as para la Transformación Digital (ANR)**

##### **N° y Nombre de la acción según PRODOC**

*4.4. Realizar asistencias técnicas para la elaboración de Planes de Transformación Digital orientados a mejorar la productividad y competitividad de MiPyMEs y los/as emprendedores/as*

##### **4.2.1. Reglamento Operativo**



Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
Argentina



*Argentina*



**PROYECTO PNUD ARG/20/007<sup>1</sup>**  
**“PROGRAMA EMPRENDEDORES/AS PARA LA TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL”**

**REGLAMENTO OPERATIVO**

---

<sup>1</sup> Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los/las Emprendedores/as/as y las nuevas empresas

## **ÍNDICE DE CONTENIDOS**

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
DEFINICIONES Y SIGLAS	5
<b>ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA</b>	<b>9</b>
<b>DESTINATARIOS Y DESTINATARIAS DEL PROGRAMA</b>	<b>10</b>
<b>PROYECTO y GASTOS ELEGIBLES</b>	<b>12</b>
Criterios generales para el otorgamiento de ANR de PROYECTO	12
Criterios generales del APORTE LOCAL	13
APORTE LOCAL MONETARIO	13
APORTE EN ESPECIE	14
GASTOS ELEGIBLES	15
GASTOS NO ELEGIBLES	17
<b>NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>18</b>
<b>CIRCUITO OPERATIVO</b>	<b>20</b>
RENDICIÓN de las actividades valorizadas como ANR y APORTE LOCAL MONETARIO	21
Criterios específicos para la RENDICIÓN de anticipo o reintegro de ANR	21
Comprobantes respaldatorios de los gastos realizados	22
RENDICIÓN de las actividades valorizadas como APORTE EN ESPECIE	22
<b>DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA</b>	<b>24</b>
Funciones del PROGRAMA	24
Aspectos de Organización y Gestión	24
Presentación de documentación de PROYECTOS	25
Prórrogas	25
Incumplimientos	25

**PROYECTO PNUD ARG/20/007<sup>2</sup>**  
**“PROGRAMA EMPRENDEDORES/AS PARA LA TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL”**

**1. INTRODUCCIÓN**

---

Generar un entorno colaborativo entre MiPyMEs y EMPRENDEDORES/AS destinado a facilitar el acceso al conocimiento les permitirá adquirir las habilidades tecnológicas y de gestión necesarias para enfrentar los cambios que se están produciendo en la organización de las actividades productivas. La estrategia que debe guiar a las políticas públicas debe partir de una convocatoria a todas las partes interesadas, promoviendo la vinculación del sistema científico y tecnológico con el sistema productivo partiendo del supuesto de que la transición a la cuarta revolución industrial no puede ser conducida por un solo saber, o un solo actor, sino que será el resultado del trabajo colaborativo e interdisciplinario.

También es importante que el Estado, desde su rol articulador, teniendo en cuenta las asimetrías de información, ayude a reducir la brecha que generalmente tienen las PyMEs y los EMPRENDIMIENTOS respecto a las grandes empresas, sobre la oferta tecnológica disponible y la solución más favorable en términos de costos y beneficios. La difusión de información sobre mejores prácticas e innovaciones 4.0 y la generación de sinergias alrededor de problemas comunes de implementación ayudan a reducir la incertidumbre y generar la confianza requerida para encarar el proyecto.

En ese sentido, y en el marco de lo previsto en la Actividad 4 del Proyecto PNUD ARG/20/007, se crea el presente Programa Emprendedores/as para la Transformación Digital, ejecutado bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Este PROGRAMA brindará asistencia económica a través de Aportes No Reembolsables, destinados a la implementación de PROYECTOS de transformación digital, donde se busca la validación de estos PROYECTOS en procesos productivos de MiPyMEs. Dichos proyectos deberán ofrecer soluciones basadas en las nuevas tecnologías de la industria 4.0, tendientes a generar mejoras de productividad y/o competitividad en MiPyMEs, cadenas de valor y/o sectores productivos.

---

<sup>2</sup> Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los/las Emprendedores/as/as y las nuevas empresas.

## DEFINICIONES Y SIGLAS

“AFIP”: Administración Federal de Ingresos Públicos.

“ANR”: aporte no reembolsable otorgado al/la BENEFICIARIO/A para la ejecución de las actividades que conforman el PROYECTO aprobado por el PROGRAMA.

"APORTE EN ESPECIE": contraparte que se compromete a aportar el/la BENEFICIARIO/A para la ejecución de una parte de las actividades que conforman el PROYECTO.

“APORTE LOCAL MONETARIO”: contraparte que el/la BENEFICIARIO/A se compromete a aportar en dinero para la ejecución de actividades que conforman el PROYECTO.

“APORTE LOCAL”: contraparte que se compromete a aportar el/la BENEFICIARIO/A para la ejecución de una parte de las actividades que conforman el PROYECTO. Está conformado por APORTE LOCAL MONETARIO y/o APORTE EN ESPECIE.

“AUTORIDAD DE APLICACIÓN”: es la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo.

“BENEFICIARIOS/AS”: se refiere a los/as EMPRENDEDORES/AS que aplican a las líneas de asistencia del PROGRAMA, cuyos PROYECTOS han sido aprobados.

“BASES Y CONDICIONES”: documento ejecutivo que define y detalla los términos en los cuales se enmarca la convocatoria, como así también las condiciones particulares para aplicar al PROGRAMA.

“CERTIFICADO MiPyME”: es el Certificado que otorga la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias.

“COMITÉ DE EVALUACIÓN”: está conformado por el RESPONSABLE DEL PROGRAMA, un integrante del equipo técnico de la SECRETARÍA y un/a Director/a de la SECRETARÍA. El PROGRAMA podrá invitar a participar a otros profesionales con experiencia en la temática y que presten funciones en la SECRETARÍA.

“CUIT”: Clave Única de Identificación Tributaria asignada por la AFIP.

“DESEMBOLSO”: suma de dinero que el PROGRAMA transfiere en la cuenta bancaria informada por el BENEFICIARIO para el pago del anticipo o reintegro correspondiente a las actividades valorizadas como ANR en el PROYECTO aprobado.

“EMPRENDEDORES/AS”: Personas jurídicas cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el PROYECTO, debiendo contar con el correspondiente CERTIFICADO MiPyME, y personas humanas argentinas o extranjeras con residencia permanente que den inicio a nuevos PROYECTOS productivos o desarrollen, y lleven a cabo

un EMPRENDIMIENTO, debiendo la actividad vinculada al emprendimiento contar con una fecha de alta ante la AFIP que no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el PROYECTO, y contar con el correspondiente CERTIFICADO MiPyME.

“EMPRENDIMIENTOS”: cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en la REPÚBLICA ARGENTINA por una persona humana o jurídica cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el PROYECTO.

“ENTIDAD ESPECIALIZADA DE APOYO EMPRENDEDOR (EEAE)”: son las instituciones locales, provinciales o regionales de los sectores público, privado, mixto y/o de la sociedad civil, que tengan entre sus objetivos brindar servicios de incubación, aceleración, asistencia técnica, mentoreo, entre otras, a EMPRENDEDORES/AS y EMPRENDIMIENTOS que tengan potencial de crecimiento y desarrollo competitivo que amplíe el entramado productivo local, provincial y/o nacional a fin de promover la actividad emprendedora en un determinado territorio. Asimismo, deberán encontrarse inscriptas en el Registro de Incubadoras creado por la Resolución N° 24 de la ex SECRETARÍA de Emprendedores/as y de la Pequeña y Mediana Empresa de fecha 23 de mayo de 2016.

“GASTOS ELEGIBLES”: aquellas inversiones y gastos que pueden ser incluidos dentro del PROYECTO.

“LEY DE EMPRENDEDORES/AS”: es la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.

“MiPyMEs”: aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresa que cumplan con los requisitos previstos en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo y sus modificatorias.

“PLAN DE INVERSIONES”: se refiere al Plan de Inversión, incluido en el Formulario Plan de Negocios, determinado en BASES Y CONDICIONES, el cual detalla todas las actividades a realizar en el marco de la asistencia solicitada, sus gastos asociados, la estructura de financiamiento (ANR o APOORTE LOCAL comprometido por el/la SOLICITANTE) y sus resultados verificables.

“PNUD”: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

“PROGRAMA”: Línea de asistencia de Aporte No Reembolsable (ANR) denominada EMPRENDEDORES/AS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ejecutado bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor de la Subsecretaría de Emprendedores, en el marco de la Actividad 4 de Transformación Digital Emprendedores/as del Proyecto PNUD ARG/20/007.

“PROYECTO”: Se refiere a la solicitud y documentación presentada por quien sea SOLICITANTE en el marco de las p Convocatorias, por medio de la cual requiere asistencia económica a fin de llevar a cabo actividades que contribuyen al desarrollo productivo del EMPRENDIMIENTO.

“REGLAMENTO ”: se refiere al presente Reglamento Operativo del PROGRAMA.

“RENDICIONES”: presentación de los gastos efectuados en el marco de las actividades previstas en los PROYECTOS. Estos gastos deberán estar debidamente reflejados en los comprobantes de gastos y pagos y resultados verificables correspondientes.

“RESPONSABLE DEL PROGRAMA”: es el/la COORDINADOR/A General del PROGRAMA, representado por el/la Director/a de la Dirección de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor de la Subsecretaría de los Emprendedores de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo.

“SECRETARÍA”: Secretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.

“SOLICITANTE”: son los/las EMPRENDEDORES/AS y los EMPRENDIMIENTOS que presenten un PROYECTO en el marco del presente PROGRAMA y las BASES Y CONDICIONES de la convocatoria.

“TAD”: Plataforma de Trámites a Distancia ([www.tramitesadistancia.gob.ar](http://www.tramitesadistancia.gob.ar)), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y sus modificatorios y complementarias.



## 2. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

---

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores realiza un llamado, en el marco del Programa Emprendedores/as para la Transformación Digital, conforme lo previsto en la Actividad 4 del Proyecto PNUD ARG/20/007 “Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los emprendedores y las emprendedoras y las nuevas empresas”, a la presentación de PROYECTOS, con la finalidad de asistir económicamente a emprendedores, emprendedoras y nuevas empresas en la ejecución de PROYECTOS que ofrezcan soluciones de transformación digital, basadas en las nuevas tecnologías de la industria 4.0, tendientes a generar mejoras de productividad y/o competitividad en MiPyMEs, cadenas de valor y/o sectores productivos.

El PROGRAMA funciona bajo la modalidad de “convocatoria cerrada”, lo que significa que habrá una fecha prevista para la apertura de la convocatoria y la misma tendrá vigencia hasta la fecha de cierre establecida para la postulación de los PROYECTOS al PROGRAMA.

La oficina del PROGRAMA se encuentra ubicada en Av. Julio A. Roca 651, 10° piso, Ciudad de Buenos Aires (C1067ABB).

Toda información suministrada por los/las BENEFICIARIOS/AS del PROGRAMA es considerada estrictamente de carácter confidencial<sup>3</sup>. La mera presentación de los formularios de PROYECTO y documentación anexa en el marco de las convocatorias no constituye obligación ni derecho alguno de asistencia económica por parte del PROGRAMA.

---

<sup>3</sup> La información suministrada podrá ser utilizada con fines estadísticos y/o para la elaboración de documentos de trabajo del PROGRAMA o Proyecto PNUD ARG/20/007.

### 3. DESTINATARIOS Y DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

---

Los/as SOLICITANTES podrán ser personas jurídicas cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el PROYECTO, debiendo contar con el correspondiente CERTIFICADO MiPyME. Asimismo, podrán participar del PROGRAMA las personas humanas argentinas o extranjeras con residencia permanente que den inicio a nuevos PROYECTOS productivos, o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento, debiendo la actividad vinculada al emprendimiento contar con una fecha de alta ante la AFIP que no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el PROYECTO.

Los/las SOLICITANTES del ANR del PROGRAMA deben cumplir con los siguientes criterios de admisibilidad:

- Ser un emprendimiento argentino clasificado como MiPyME cuya fecha de constitución no exceda los siete (7) años (según Resolución N° 220/2019 de la SECRETARÍA de la Pequeña y Mediana Empresa y los EMPRENDEDORES/AS y sus modificatorias) conformadas por:
  - a) persona humana con domicilio en la República Argentina o;
  - b) persona jurídica legalmente constituida conforme la Ley N° 19.550, la Ley 27.349 y sus modificatorias y con domicilio legal en la República Argentina.
- Estar inscripta en la AFIP y no presentar deudas fiscales y/o previsionales exigibles con dicha entidad.
- No mantener, en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, relaciones de control o vinculación societaria ascendente o descendente con otras empresas o grupos económicos siempre que tal vinculación modifique su calidad de MiPyMEs (Según Resolución 220/2019 y sus modificatorias).
- No poseer una participación accionaria extranjera superior al 49% y/o, los que sean importadores, su facturación de bienes importados no deberá superar el 25% de la facturación total.
- No pertenecer a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, ni prestar servicios fiduciarios.
- No estar declaradas concursadas, ni cursando un proceso falencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- No tener representantes o directores que hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- No tener incumplimiento total o parcial de obligaciones de un proyecto u otro tipo de planes presentados en programas existentes en el ámbito de la SECRETARÍA, habiendo sido notificado formalmente por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

- No haber obtenido ANR para alguna de las actividades que componen el PROYECTO que aquí se presentan, a través de cualquier otro programa implementado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y/o de cualquier otro organismo del Estado Nacional.
- Los/las EMPRENDEDORES/AS cuyos proveedores/as de bienes o servicios incluidos en las actividades descritas en el PROYECTO a presentar, se encuentren vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con su Empresa/Emprendimiento, o (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, u ocupen cargos en la misma.

## 4. PROYECTO Y GASTOS ELEGIBLES

---

### 4.1. Criterios generales para el otorgamiento de ANR de PROYECTO

El PROGRAMA otorgará ANR únicamente para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se hayan programado y presupuestado en las actividades del PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado..

Todos los gastos que se ejecuten en el marco del PROYECTO deben realizarse mediante transferencia bancaria del/la BENEFICIARIO/A al proveedor/a seleccionado/a, conforme lo estipulado en el Apartado 7.1 del presente REGLAMENTO.

Se prioriza la compra de bienes nacionales. Solo se autorizará, excepcionalmente, en caso de fuerza mayor, la adquisición de bienes importados que sean provistos por proveedores locales con la debida justificación correspondiente por parte del SOLICITANTE y/o alguna institución técnica con injerencia en la materia.

El PROGRAMA efectuará los DESEMBOLSOS de ANR en pesos argentinos y no financiará el IVA de las actividades reconocidas como ANR conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

En los casos de los BENEFICIARIOS a los que no les corresponda computar el crédito fiscal del IVA o cuando por la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no se admita la discriminación del IVA en sus ventas el PROGRAMA financiará el valor total de las actividades contempladas como ANR conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

Aquellos bienes o servicios cotizados en moneda extranjera serán convertidos a pesos argentinos según el tipo de cambio comprador del Banco Nación a la fecha de emisión del presupuesto solicitado al proveedor correspondiente.

Los DESEMBOLSOS de ANR no quedarán sujetos a ajuste o revisión alguna en virtud de las variaciones que pudiesen producirse en los precios, en el tipo de cambio o en los costos reales incurridos por el/la BENEFICIARIO/A. El/la BENEFICIARIO/A deberá hacerse cargo de afrontar dichas diferencias.

Todos los bienes adquiridos en el marco del PROYECTO serán de propiedad o disponibilidad de los/las BENEFICIARIOS/AS que apliquen a cada una de las líneas de asistencia del PROGRAMA. En ningún caso, serán de disponibilidad o propiedad del PROGRAMA.

## **4.2. Criterios generales del APORTE LOCAL**

### **4.2.1. APORTE LOCAL MONETARIO**

El PROGRAMA aprobará los APORTES LOCAL MONETARIOS únicamente para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se hayan programado y presupuestado en las actividades del PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

Todos los gastos que se ejecuten en el marco del PROYECTO deben realizarse mediante transferencia bancaria del/la BENEFICIARIO/A al/la proveedor/a seleccionado/a, conforme lo estipulado en el Apartado 7.1 del presente REGLAMENTO.

Se prioriza la compra de bienes nacionales. Sólo se autorizará, excepcionalmente, en caso de fuerza mayor la adquisición de bienes importados que sean provistos por proveedores locales con la justificación correspondiente por parte del SOLICITANTE y/o alguna institución técnica con injerencia en la materia.

El PROGRAMA se reserva el reconocimiento de elegibilidad de gastos y adquisiciones realizados como APORTE LOCAL MONETARIO.

Los bienes adquiridos deberán ser utilizados exclusivamente para el logro de los objetivos del PROYECTO.

El PROGRAMA reconocerá las rendiciones de APOORTE LOCAL MONETARIO en pesos argentinos y sin incluir el valor del IVA conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

En los casos de los BENEFICIARIOS a los que no les corresponda computar el crédito fiscal del IVA o cuando por la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no se admita la discriminación del IVA en sus ventas, el PROGRAMA reconocerá el valor total de las actividades contempladas como APOORTE LOCAL MONETARIO conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

Aquellos bienes o servicios cotizados en moneda extranjera serán convertidos a pesos argentinos según el tipo de cambio comprador del Banco Nación a la fecha de emisión del presupuesto solicitado al proveedor correspondiente.

El APOORTE LOCAL MONETARIO no quedará sujeto a ajuste o revisión alguna en virtud de las variaciones que pudiesen producirse en los precios, en la tasa de cambio o en los costos reales incurridos por el/la BENEFICIARIO/A. El/la BENEFICIARIO/a deberá hacerse cargo de afrontar dichas diferencias.

#### 4.2.2. APOORTE EN ESPECIE

Todos los aportes que realice el/la BENEFICIARIO/A que sean considerados como APOORTE EN ESPECIE y que se enmarquen en las actividades previstas en el PROYECTO deberán tener su correspondiente comprobante de valorización respaldatorio, de acuerdo a los criterios específicos que se definen a continuación.

Los bienes aportados y/o cedidos deberán ser utilizados exclusivamente para el logro de los objetivos del PROYECTO.

##### 4.2.2.1. Valorización del Aporte

- **Bienes muebles.** En caso de que se pongan a disposición bienes para la ejecución de las actividades del PROYECTO, se deberá presentar como comprobante una declaración jurada que debe contener los siguientes datos:
  - o Fecha de emisión
  - o Descripción de los bienes

- o Valor de cada bien aportado (teniendo en cuenta la valorización de mercado de un bien de similares características)
- o Monto total de los bienes aportados

Asimismo, en caso de recibir una donación de bienes se deberá presentar la siguiente documentación, conforme el tipo de bien y de donante.

En el supuesto que el donante sea una persona humana se requiere una nota con carácter de Declaración Jurada con firma certificada por escribano público debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción, en caso de corresponder, con los siguientes datos:

- Fecha; nombre y apellido del donante, tipo y número de documento, descripción detallada de los bienes que se donan, y sus datos de inscripción si corresponde.

En el supuesto que la donación la realice una institución/organismo o persona jurídica, se requiere una nota con carácter de Declaración Jurada de su representante legal o apoderado/a, con firma certificada por escribano público debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción, en caso de corresponder, con los siguientes datos:

- Fecha, nombre y apellido del representante legal/apoderado/a de la figura donante, firma certificada por escribano público y, en el caso que corresponda, legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción.

Asimismo, deberán acompañar en su caso, copia certificada del acto/acta del órgano competente que autoriza/aprueba la donación, en el caso de corresponder.

En todos los casos, se debe consignar como donatario al BENEFICIARIO/A del PROGRAMA.

**Recursos Humanos.** En caso de que una persona o institución preste servicios para el desarrollo de alguna de las actividades del PROYECTO, se deberá presentar como comprobante una nota emitida por el donante que debe contener los siguientes datos:

- Fecha de emisión
- Descripción de los servicios
- Cantidad de horas aportadas en el marco del PROYECTO y el valor de las mismas
- Firma, aclaración, tipo y número de documento de la persona que prestará el servicio
- Firma certificada por Escribano Público, en el caso de corresponder, legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente
- Período donde se realizará la prestación (mes y año)

Asimismo, esta nota debe consignar como beneficiario/locador de la prestación al/la BENEFICIARIO/A del PROGRAMA.

En el caso de los APORTES EN ESPECIE, el PROGRAMA se reserva el derecho de reconocer su elegibilidad y para su valorización se deberá incluir en los casos requeridos por el PROGRAMA un presupuesto de un proveedor del bien o servicio de similares características o bien presentar una referencia de valor de mercado o aquella documentación que permita merituar y estimar su valor.

Asimismo, el PROGRAMA podrá tomar como referencia convenios u otra regulación vigente para aquellas actividades o rubros cuyos valores estén allí establecidos.

El PROGRAMA se reserva el derecho de solicitar documentación adicional a la presentada para la evaluación del APORTE EN ESPECIE.

El PROGRAMA podrá establecer el tipo de APORTE EN ESPECIE elegible en las BASES Y CONDICIONES de cada convocatoria.

#### 4.3. GASTOS ELEGIBLES

A continuación, se detallan los GASTOS ELEGIBLES que podrán incluirse en el PLAN DE INVERSIONES que forma parte del Plan de Negocios (ANEXO I) y ser reintegrados con ANR o consideradas como APORTE LOCAL MONETARIO:

- **Inversiones y gastos en maquinarias y/o partes, equipamiento y otros activos productivos.** Se imputarán a este rubro inversiones en bienes de capital nuevos (maquinarias, partes de maquinarias, etc.), equipamiento nuevo en general (mobiliarios, equipos, hardware y software) y remodelación o ampliación de instalaciones (comprendiendo en este caso los gastos de los materiales de construcción empleados y el valor de la mano de obra utilizada para la construcción).
- **Honorarios por servicios profesionales, de consultoría y/o de capacitación.** Se imputarán a este rubro aquellos gastos vinculados con la contratación de servicios profesionales y/o de consultoría que se vinculen a los objetivos del PROYECTO. Dentro de este rubro, podrán incluirse servicios para el fortalecimiento y desarrollo de mercados, productos, procesos productivos, sistemas de gestión, entre otros.
- **Gastos asociados a la implementación y/o certificación de sistemas de gestión de calidad, de gestión ambiental, de inocuidad de alimentos, etc.** Se imputarán a este rubro los gastos vinculados con la contratación de servicios asociados a la mejora de los procesos internos, a través de la implementación y/o certificación de cada normativa en particular.



- **Gastos asociados a activos intangibles (marcas, patentes, certificados, inscripciones, etc.).** Se imputarán a este rubro los gastos sobre recursos económicos que, careciendo de naturaleza material, implican un derecho o privilegio oponible a terceros, distinto de los derivados de los otros activos, de cuyo ejercicio o explotación pueden obtenerse beneficios económicos en varios períodos determinables, tales como patentes, marcas, derechos de autor, crédito mercantil y franquicias, entre otros.
- **Gastos vinculados a los servicios de acompañamiento técnico brindado por instituciones intermedias.** Se imputarán a este rubro los gastos asociados a servicios de asistencia técnica brindada por las EEAE durante el proceso de formulación del PROYECTO, ejecución de los recursos obtenidos, el proceso de rendición de cuentas y demás actividades de acompañamiento al/la BENEFICIARIO/A.
- **Gastos asociados y necesarios para la plena ejecución del PROYECTO (mano de obra, materiales, asistencia técnica).** Se imputarán a este rubro erogaciones en mano de obra, materiales, insumos y pago de honorarios que se desembolsan por única vez y están asociados estrictamente a las actividades y objetivos del PROYECTO.
- **Gastos de adquisición de equipos,** dispositivos, moldes, matrices o accesorios necesarios para el diseño, desarrollo y fabricación de los nuevos productos, líneas de producción, entre otros.
- **Gastos vinculados a la Economía del cuidado,** en aquellos PROYECTOS donde se demuestre que quien lleva adelante el emprendimiento destina tiempo a tareas del cuidado, condicionando y/o limitando las oportunidades y posibilidades para la creación, consolidación y crecimiento del emprendimiento.

En aquellos PROYECTOS que involucren remodelación y/o ampliación de instalaciones, el/la BENEFICIARIO/A debe documentar la propiedad o disponibilidad del inmueble.

Algunos de estos gastos deben ser de carácter obligatorio de acuerdo a las particularidades y objetivos del PROYECTO a desarrollar, según se especifique en las BASES Y CONDICIONES de cada convocatoria.

El PROGRAMA podrá establecer los porcentajes máximos a reintegrarse como ANR, dentro de cada tipo de gasto, en las BASES Y CONDICIONES de cada convocatoria.

El PROGRAMA evaluará la elegibilidad de los gastos a ser considerados como tales dentro de cada rubro.

#### 4.4. GASTOS NO ELEGIBLES

No podrán ser solventados con ANR o considerados como APORTE LOCAL los siguientes gastos:

- Gastos no relacionados con los objetivos definidos en el PROYECTO,
- Compra o alquiler de inmuebles y vehículos,
- Compra de bienes usados,
- Construcción de obras civiles y edificios nuevos,
- Pago de deudas, dividendos o recuperaciones de capital,
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios,
- Gastos corrientes generales y de administración,
- Pago de obligaciones impositivas, previsionales y/o financieras,
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones.

El PROGRAMA evaluará la elegibilidad de gastos de adquisición de maquinaria o equipamiento, siempre y cuando el objetivo de la incorporación revista una adecuación o mejora tecnológica. Se entiende en esta adquisición a la maquinaria o equipo más los dispositivos necesarios y adaptados para su uso. La pertinencia de este gasto como elegible queda a consideración y evaluación final del PROGRAMA, pudiendo solicitarse al/la BENEFICIARIO/A la documentación o aval técnico que justifique la incorporación de dicha maquinaria o equipo en el PROYECTO.

## 5. NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

---

Las actividades incorporadas en el PROYECTO deberán valorizarse sin incluir el IVA y el PROGRAMA no financiará este concepto a través del ANR ni lo reconocerá en las rendiciones del APORTE LOCAL MONETARIO, conforme el PLAN DE INVERSIONES aprobado.

En los casos de BENEFICIARIOS a los que no les corresponda computar el crédito fiscal del IVA o cuando por la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no se admita la discriminación del IVA en sus ventas, las actividades de los PROYECTOS -previstas como ANR y APORTE LOCAL MONETARIO- serán valorizadas y consideradas por el PROGRAMA por el valor total de los presupuestos aprobados.

A fin de valorizar las actividades estipuladas en el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO, y que serán reintegradas con ANR o consideradas APORTE LOCAL MONETARIO, se deberán presentar presupuestos que contengan los siguientes datos:

- Nombre y membrete del proveedor (razón social, domicilio, condición ante la AFIP, CUIT)
- Número de matrícula o título habilitante, en caso de tratarse de un profesional
- Fecha de emisión del presupuesto
- Tiempo de mantenimiento de oferta
- Plazo de entrega del bien o prestación del servicio
- Condiciones de garantía (para bienes de capital)
- Deben estar emitidos a nombre del SOLICITANTE
- Detalle de los bienes o servicios
- Precios unitarios y totales
- Total cotizado

En caso de que se contrate a una empresa constructora a fin de realizar remodelación y/o ampliación de instalaciones, se deberá suscribir (con dicha empresa) un contrato en el que queden formalizados los derechos y obligaciones de las partes.

La presentación de presupuestos para las adquisiciones y/o contrataciones deberá cumplir con las siguientes normas dependiendo del monto total de la cotización del proveedor:

- **Contratación Directa.** Para la compra de bienes y contrataciones de servicios se presentará un único presupuesto acorde a los precios que rigen en el mercado y con

las formalidades anteriormente descritas. Queda a criterio del PROGRAMA la aceptación de esta elección. Los montos tope para esta contratación se establecen en las BASES Y CONDICIONES de cada convocatoria.

- **Concurso de Precios.** Para la compra de bienes y contrataciones de servicios según montos establecidos en las BASES Y CONDICIONES de cada convocatoria.
  - Se deberán presentar tres (3) cotizaciones comparables –de acuerdo a las especificaciones requeridas– con las formalidades anteriormente descritas. Los precios deben ser acordes a los valores que rigen en el mercado.
  - Se deberá seleccionar la cotización de menor precio. En caso contrario, se deberá justificar cuál ha sido el criterio de elegibilidad, el que podrá estar referido a cuestiones tales como plazos de entrega, costos operativos, garantías, disponibilidad de repuestos, entre otros. Quedará a criterio del PROGRAMA la aceptación de la elección propuesta.
  - En el caso de que la empresa con la oferta de menor precio no pueda cumplir con lo presentado se podrá adjudicar la adquisición a la siguiente oferta de menor precio, previamente evaluada y justificada por el SOLICITANTE en el cuadro comparativo sin tener que volver a realizar una nueva convocatoria de oferentes. Quedará a criterio del PROGRAMA la aceptación de la elección propuesta.

Se podrá prescindir del Concurso de Precios cuando los precios estén fijados de conformidad con la legislación nacional o por organismos reguladores o cuando el contrato propuesto se refiera a la contratación con una única fuente de suministros . De producirse esta situación, el/la apoderado/a/representante legal del SOLICITANTE deberá justificarlo y notificarlo al PROGRAMA.



## 6. CIRCUITO OPERATIVO

---

### ETAPA 1 - ADMISIBILIDAD

Los/las SOLICITANTES del ANR del PROGRAMA deben cumplir con los criterios de admisibilidad previstos en BASES Y CONDICIONES de cada convocatoria.

### ETAPA 2 - EVALUACIÓN TÉCNICA

Los PROYECTOS serán evaluados de acuerdo a los criterios de evaluación expuestos en BASES Y CONDICIONES.

### ETAPA 3 - APROBACIÓN O DESESTIMACIÓN

Una vez culminada la etapa de evaluación se procederá a notificar las presentaciones desestimadas, pedido de subsanaciones en caso de ser necesarias y la aprobación de los PROYECTOS según BASES Y CONDICIONES.

### Etapa 4 - DESEMBOLSO

Los desembolsos se realizarán a los/las BENEFICIARIOS/AS de los PROYECTOS aprobados según metodología descrita en el presente REGLAMENTO y las BASES Y CONDICIONES.

### ETAPA 5- EJECUCIÓN

Los/las BENEFICIARIOS/AS deberán ejecutar las actividades aprobadas en el Plan de Negocios, según la metodología descrita en BASES Y CONDICIONES.

### ETAPA 6 - RENDICIÓN

Una vez ejecutadas las actividades planteadas en el Plan de Negocios, los/las BENEFICIARIOS/AS deberán rendir al PROGRAMA los gastos realizados según lo especificado en el presente REGLAMENTO y en las BASES Y CONDICIONES.

### ETAPA 7 - APROBACIÓN Y CIERRE

Las RENDICIONES deberán ser aprobadas por el PROGRAMA y el/la BENEFICIARIO/A deberá subsanar o corregir las RENDICIONES en caso de ser necesarias hasta que dichas

RENDICIONES sean aprobadas, y el total de ANR otorgado sea rendido según lo detallado en el presente REGLAMENTO y en las BASES Y CONDICIONES de cada convocatoria.

### **6.1. RENDICIÓN de las actividades valorizadas como ANR y APOORTE LOCAL MONETARIO**

Las RENDICIÓN de las actividades deberá ser efectuada acompañando la siguiente documentación:

- Nota de RENDICIÓN y certificación contable por contador/a público/a , legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente
- Documentación anexa según se establece en las BASES Y CONDICIONES de cada convocatoria.
- El PROGRAMA podrá requerir otros comprobantes adicionales en caso de estimarlo necesario.
- Resultados verificables de acuerdo a lo pautado en la estructura de financiamiento aprobada (producto parcial o final que comprueba la ejecución parcial o final de la/s actividad/es)

En las BASES Y CONDICIONES de cada convocatoria se establecerán los criterios específicos adicionales para cada RENDICIÓN.

La RENDICIÓN será presentada ante el PROGRAMA al finalizar la ejecución de la totalidad de las actividades propuestas en el PLAN DE INVERSIONES aprobado.

En caso de corresponder reintegro de ANR, el DESEMBOLSO de ANR se realizará, sin excepciones, una vez que se haya procedido con la verificación de los gastos incurridos (mediante el análisis de los comprobantes correspondientes) y de la entrega de los resultados verificables pautados tanto de las actividades valorizadas como ANR como aquellas correspondientes APOORTE LOCAL.

En caso de corresponder anticipo de ANR, el siguiente anticipo de ANR -cuando exista más de un anticipo-, se realizará también, sin excepciones, una vez que se haya procedido con la verificación y aprobación por parte del PROGRAMA de los gastos incurridos (mediante el análisis de los comprobantes correspondientes) y de la entrega de los resultados verificables pautados tanto de las actividades valorizadas como ANR como aquellas correspondientes APOORTE LOCAL, del adelanto anterior.

#### **6.1.1. Criterios específicos para la RENDICIÓN de anticipo o reintegro de ANR**

Cuando el PROGRAMA aprueba y realiza un DESEMBOLSO de anticipo o de reintegro de ANR, debe ser rendido dentro de los plazos estipulados en las BASES Y CONDICIONES de la convocatoria.

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las RENDICIONES de actividades de los PROYECTOS, conforme se estipula en las BASES Y CONDICIONES, el PROGRAMA intimará al/la BENEFICIARIO/A a subsanar el incumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles. Vencido el plazo, sin que el/la BENEFICIARIO/A haya dado cumplimiento a la intimación cursada, se podrá ejecutar el seguro de caución constituido como se describe en BASES Y CONDICIONES. En el caso de PROYECTOS que contemplen más de un (1) anticipo se procederá a suspender los DESEMBOLSOS programados hasta tanto no se regularice la RENDICIÓN.

En caso de verificarse falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el/la BENEFICIARIO/A el ANR deberá ser reintegrado a los diez (10) días hábiles de ser notificado/intimado fehacientemente. Asimismo, la SECRETARÍA podrá iniciar, ante la autoridad competente, las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan. Cuando por cualquier causa, la póliza del seguro de caución no pudiese ser ejecutada, el/la BENEFICIARIO/A deberá devolver el monto total del ANR recibido conforme lo establecido en BASES Y CONDICIONES.

#### **6.1.2. Comprobantes respaldatorios de los gastos realizados**

Todos los gastos que se realicen en el marco de las actividades previstas en el PROYECTO deberán tener su correspondiente comprobante respaldatorio.

Los comprobantes deben ser presentados en copia por el/la BENEFICIARIO/A, ser comprobantes fiscales, y estar acompañadas de los correspondientes recibos y/o remitos, en caso de ser requerido por el PROGRAMA.

En todos los casos será exclusiva responsabilidad del/a BENEFICIARIO/A controlar que los comprobantes cumplan con las normativas fiscales vigentes. No obstante, el PROGRAMA realizará la revisión de los comprobantes rendidos.

Los datos que deben contener los comprobantes son los siguientes:

- Datos del proveedor (razón social, dirección, condición ante la AFIP, CUIT, CAE o CAI)
- Fecha de emisión



- Deben estar emitidos a nombre del/la BENEFICIARIO/A
- Precios unitarios y totales
- Total de la factura
- Firma y aclaración del emisor, en el caso de recibos o facturas por pago de honorarios
- Constatación de Comprobantes con CAE o CAI

En el supuesto que no se consigne la descripción de los bienes o servicios adquiridos y en caso de que el PROGRAMA lo estime conveniente, solicitará al proveedor o BENEFICIARIO/A ampliar el detalle correspondiente.

## 6.2. RENDICIÓN de las actividades valorizadas como APORTE EN ESPECIE

La RENDICIÓN de estas actividades deberá estar compuesta por la siguiente documentación:

### Bienes muebles:

En caso de que el/la BENEFICIARIO/A ponga a disposición bienes para la ejecución de las actividades del PROYECTO, deberá presentar:

- Nota de RENDICIÓN.
- Declaración jurada firmada por el/la BENEFICIARIO/A o representante legal del aportante que debe contener los siguientes datos: fecha de donación; nombre y apellido del donante, tipo y número de documento, descripción de los bienes; importe de cada bien.
- Resultados verificables (producto parcial o final que comprueba la ejecución parcial o final de la/s actividad/es)

### Servicios

En caso de que el/la BENEFICIARIO/A ponga a disposición servicios para la ejecución de las actividades del PROYECTO, deberá presentar:

- Nota de RENDICIÓN.
- Declaración jurada firmada por el/la BENEFICIARIO/A o representante legal del aportante que debe contener los siguientes datos: el periodo de la prestación del servicio y su valor; descripción de los servicios; tipo y número de documento de la persona que prestó el servicio.
- Firma certificada por Escribano Público, en el caso de corresponder, legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente.
- Resultados verificables (producto parcial o final que comprueba la ejecución parcial o final de la/s actividad/es).



La RENDICIÓN de todos los APORTES EN ESPECIE será presentada ante el PROGRAMA, según la forma y los plazos estipulados en las BASES Y CONDICIONES de la convocatoria y de conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2.2. del presente REGLAMENTO La RENDICIÓN deberá ser ratificada por el/la apoderado/a/representante legal del/a BENEFICIARIO/A.

## 7. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

---

### 7.1. Funciones del PROGRAMA

Una vez aprobado y en ejecución el PROYECTO, los/as BENEFICIARIOS/AS del PROGRAMA están obligados a mantener registros de las acciones realizadas durante la ejecución de las actividades del PROYECTO, así como de los correspondientes gastos e inversiones asociadas a los PROYECTOS, los cuales permitirán verificar que se cumplieron los compromisos asumidos.

El PROGRAMA tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- Controlar toda la documentación formal vinculada a los PROYECTOS durante su presentación, aprobación y ejecución.
- Comunicar al SOLICITANTE la aprobación del PROYECTO.
- Llevar a cabo el seguimiento técnico de la ejecución de las actividades de los PROYECTOS;
- Verificar los informes y las RENDICIONES de las actividades programadas en los PROYECTOS;
- Enviar a los/las BENEFICIARIOS/AS todas aquellas notificaciones que sean necesarias para la correcta ejecución y finalización de los PROYECTOS aprobados.
- Realizar visitas de monitoreo y/o reuniones junto a los BENEFICIARIOS para constatar el estado de avance de los PROYECTOS;
- Evaluar los resultados de las actividades ejecutadas en los PROYECTOS. A tales efectos, se podrán instrumentar herramientas de medición tales como encuestas y entrevistas a los/las BENEFICIARIOS/AS del PROGRAMA.

### 7.2. Aspectos de Organización y Gestión

Para cada BENEFICIARIO/A del PROGRAMA, al realizar las presentaciones mediante la Plataforma Trámites a Distancia -TAD- (o mediante el sistema que el PROGRAMA determine a tal efecto) se genera un expediente electrónico compuesto por toda la documentación relativa a la presentación y ejecución de los PROYECTOS. Este expediente será utilizado para respaldar todos las etapas de los PROYECTOS, desde el inicio hasta el cierre de cada uno de ellos, al solo efecto de lograr un eficaz monitoreo y cumplimiento de los objetivos propuestos.

El expediente generado contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- Documentación formal de los/las BENEFICIARIOS/AS, integrada por los diferentes formularios, anexos y documentación solicitada por el PROGRAMA.
- Evaluación y aprobación de los PROYECTOS: informes confeccionados por los/as evaluadores/as y Actas del COMITÉ DE EVALUACIÓN.
- Comprobantes de pagos correspondientes a los DESEMBOLSOS de ANR de los PROYECTOS.
- Informe de cierre de PROYECTOS.
- Otra información que el PROGRAMA considere necesaria para la correcta ejecución y/o cierre de los PROYECTOS.

### **7.3. Presentación de documentación de PROYECTOS**

El PROGRAMA podrá observar la documentación presentada por los SOLICITANTES, de acuerdo a lo solicitado en las BASES Y CONDICIONES, y solicitar nueva documentación en caso de ser necesario, debiendo los SOLICITANTES cumplimentar con lo requerido. Ante el incumplimiento de lo requerido y de no contar con la debida justificación, el PROGRAMA tendrá por desistida la presentación y procederá sin más trámite a su archivo.

### **7.4. Prórrogas**

Una vez vencidos los plazos para la rendición de las actividades de los PROYECTOS, establecidos en las BASES Y CONDICIONES, el PROGRAMA evaluará si es necesario o pertinente otorgar una prórroga para la rendición.

### **7.5. Incumplimientos**

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en el presente REGLAMENTO o BASES y CONDICIONES el PROGRAMA y/o la SECRETARÍA podrán disponer la caducidad parcial o total del ANR conforme lo estipulado en los mencionados documentos.